



Buenos Aires, ²¹ de noviembre de 2013

Res. OAyF N° ²¹⁶ 7/2013

VISTO:

el Expediente DCC N° 205/13-0 caratulado "DCC s/ Adquisición de Sobres Carta y Oficio";

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de fojas 51/58, mediante Resolución OAyF N° 174/2013 se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 02/2013 que tiene por objeto la adquisición de sobres institucionales personalizados para distintas dependencias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas anexos a la misma, y con un presupuesto de once mil seiscientos treinta y ocho pesos (\$ 11.638,00) IVA incluido.

Que corresponde señalar que en el Pliego de Bases y Condiciones que obra a fojas 53/58 se describe el objeto de la contratación en cuestión con indicación particularizada de cada una de las unidades consejero de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 60) y en la página web del Poder Judicial (fs. 61) y se remitieron comunicaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 62/65).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce a fojas 66, el día 9 de octubre del año en curso se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la recepción de una (1.-) oferta en la Dirección de Compras y Contrataciones, remitida por la firma Digicom S.A., por un monto total de diez mil ciento sesenta y cuatro pesos (\$ 10.164,00). Dicha oferta se encuentra incorporada a fojas 69/108 y a fojas 122/123.

Que luego, la Dirección de Compras y Contrataciones agregó la consulta relativa al estado registral de la oferente, efectuadas al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la fecha de apertura de ofertas (fs. 109/110).

Que posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó a la firma Digicom S.A. que individualizara con carácter de declaración jurada a todas las personas que conforman el directorio de la empresa, así como sus documentos y que ratificara si el domicilio



informado en la oferta presentada era el constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 111).

Que en respuesta, la empresa Digicom S.A. brindó la información requerida (fs. 112) y entonces la Dirección de Compras y Contrataciones constató que las personas que conforman el Directorio de la firma Digicom S.A. no se encontraban inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (fs. 113/115).

Que por otro lado, la mencionada Dirección elaboró el Cuadro Comparativo de Precios, con su respectivo Anexo, correspondientes a la oferta presentada (fs. 116/117).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 5365/2013 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, concluyó que "*no encuentra obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite*" (fs. 127/128).

Que finalmente el Departamento de Ceremonial y Protocolo manifestó que "*está de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el expediente de referencia*" (fs. 134).

Que en forma reciente asumió la Dra. Agustina Olivero Majdalani en reemplazo de la Dra. Laura Grindetti, motivo por el cual el objeto de la invitación a cotizar debe ser adaptado a esta circunstancia.

Que en tal sentido, atento el estado actual de los presentes y de los hechos precedentemente relatados, esta Administración General entiende que corresponde dejar sin efecto la Contratación Menor N° 02/2013, con fundamento legal en lo establecido en el punto 20 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 174/2013.

Que asimismo, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto de conformidad con la Ley 2095, sus modificatorias y su reglamentación –Res. CM 810/2010-.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a que impulse una nueva contratación para la adquisición de sobres personalizados y sin personalizar para su utilización durante todo el 2014 cumpliendo todos los procedimientos pertinentes estipulados en la Ley 2095 y previendo el reemplazo de aquellos que corresponderían a la Dra. Laura Grindetti por la Dra. Agustina Olivero Majdalani que recientemente ha asumido el cargo de Consejera.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso f) del artículo 4° de la Ley 1988 y sus modificatorias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Artículo 1º: Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 02/2013, de conformidad con lo establecido en el punto 20 del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Resolución OAyF N° 174/2013 y por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a que impulse una contratación para la adquisición de adquirir sobres personalizados y sin personalizar para su utilización durante todo el 2014 cumpliendo todos los procedimientos pertinentes estipulados en la Ley 2095 y previendo el reemplazo de aquellos que corresponderían a la Dra. Laura Grindetti por la Dra. Agustina Olivero Majdalani que recientemente ha asumido el cargo de Consejera.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones correspondientes del presente acto conforme lo establecido en la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación – Res. CM 810/2010-.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y al Departamento de Ceremonial y Protocolo y publíquese como se ordena. A ese fin pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase.

RES. OAyF N° 216 /2013


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial, C.A.B.A.

